



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de octubre de dos mil veinte

**Radicado:** 2020-00119

**Asunto:** Tiene en cuenta notificación- sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al proceso la prueba de notificación que el apoderado de la parte actora obtuvo con relación a la notificación personal que se adelantó en el correo electrónico de los demandados, atinente a la información expedida por Microsoft Outlook con relación a la constancia de entrega de un correo electrónico. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, los demandados se notificaron del líbello y sus anexos desde el día 14 de agosto del presente año, y sus términos corrieron a partir del día hábil siguiente.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior, toda vez que dentro del término conferido los demandados no allegaron algún escrito ejerciendo oposición al contenido del líbello y las pretensiones de esta, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

### Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija l

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín,, 3 de nov de 2020, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2b88e3465dc6ce5877e2e5b2a4e60243a9942e3e655d2a2e417c4590ba  
71cce**

Documento generado en 30/10/2020 11:38:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**